



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**CAMARA DE SENADORES**

SECRETARIA

Carpeta Nº 147 de 1995

Repartido Nº 428  
Anexo I  
Agosto de 1997

## AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se declaran de interés nacional

- Aditivo presentado por el señor Senador Astori

Agregar al artículo 6º como último inciso:

"En caso de que el Poder Ejecutivo proceda a realizar la ampliación prevista en el último inciso del artículo 4º, la declaración de utilidad pública de la expropiación de áreas incluidas en dicha ampliación, deberá ser establecida por vía legal".

Danilo Astori

Senador